

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), informo a la señora Juez que el Incidente de Desacato No.2021-259, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 10 de septiembre de 2021, confirmando la sanción proferida el 3 de septiembre de la presente anualidad. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 11013105024 2021-00259-00

Bogotá D.C., a los dieciséis (16) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Incidente Desacato de **RAMIRO AMAYA HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C.2.942.638 contra la **NUEVA EPS**.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEDER Y CÚMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante providencia del 08 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al numeral Tercero del auto del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se profirió la sanción a los aquí accionados.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se dé cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Comunicar está decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

274a9c2b798a9e01773f978830fbaef3a34fb7a8cfd72ccfcc21e3beof0694fd
Documento generado en 16/09/2021 03:22:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. A los diecisiete (16) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2021), al Despacho de la señora Juez pasa la Acción de Tutela radicada con el número 2021/00393, informando que la parte accionante presentó impugnación contra la providencia del 09 de septiembre de la presente anualidad (Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.;

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra la sentencia proferida el nueve (9) de septiembre de 2021 dentro del acción de tutela 2021-00393.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá, D.C. - Sala Laboral para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes.

CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8ae3fabfd208649f14a3cdb68befb64476bb124add5e3955d735753863105b

Documento generado en 16/09/2021 03:22:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021/00420, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00420 00

Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN, identificado con C.C.73.205.246, actuando en su condición de apoderado judicial de **SALUD TOTAL EPS**, identificada con el NIT.800.130.907-4, instaura acción de tutela en contra del **JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad jurídica de su representada.

Ahora bien, encuentra el Juzgado la necesidad de vincular al presente trámite constitucional al **JUZGADO PRIMERO (1º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y AL JUZGADO SEGUNDO (02) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**, así

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ANDRÉS HERIBERTO TORRES ALARCÓN**, identificado con la C.C.73.205.246 y T.P.#199.893, para actuar como apoderado judicial de **SALUD TOTAL EPS**, identificada con el NIT. 800.130.907-4, en contra del **JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, contra el **JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, ASÍU COMO AL JUZGADO SEGUNDO (02) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**

CUARTO: Oficiar al **JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, así como a la sede judicial vinculados

JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANCA, así como al **JUZGADO SEGUNDO (02) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho. Así, como para que remitan el proceso que dio origen a esta acción constitucional.

QUINTO: Notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5991e5b61737170fb25f4a11f6d2390d88f3f59d6f12d42fbd273foa40a6b888

Documento generado en 16/09/2021 03:22:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**